

DNCP/DNC N° 2582 /2018

Asunción, 22 de febrero del 2018

**Señor**  
**Escribano Roberto A. González**  
**Unidad Operativa de Contrataciones**  
**Gobierno Departamental de Cordillera**  
**PRESENTE**

REF.: CD. ID 341038 EXP. 302248  
Descripción: "ADQUISICION DE ELEMENTOS  
Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA - AD  
REFERENDUM". 15/02/2018.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SIPC), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Especificaciones técnicas:** Recordamos a la convocante para sus próximos procesos que una vez que los bienes que cuentan con **Plantillas** se hace referencia del mismo a fin de evitar confusiones a los posibles oferentes. (Ej.: **Escurridor 5 unid x 25.000 - ver plantillas en el SIPC**).
- **Anexo B, punto 29:** Se indica que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del **monto máximo** del contrato, por lo que se sugiere establecer que se realice por el **monto total** del Contrato.
- **Anexo B punto 30:** En virtud a lo establecido en la **Circular DNCP 22/17**, se solicita a la convocante agregar el plazo de ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



**Abg. Noelia Ovelar Insaurralde**  
Dpto. de Contratación Directa



**Abg. Karen Aguilera**  
Coordinadora de Control



**Lic. Ruth Mendoza.**  
Jefa de Contratación Directa

DNC/ADJ/NOI